



Procedimiento para asegurar la idoneidad de los miembros del Consejo de Administración, directores generales y asimilados y mecanismos dispuestos para cumplir con las normas sobre incompatibilidades

El artículo 184 bis del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores exige que los miembros del órgano de administración y la alta dirección de la Agencia cumplan en todo momento los requisitos de idoneidad para el desempeño de su cargo. Para ello, deben poseer reconocida honorabilidad, honestidad e integridad, tener conocimientos, competencias y experiencia suficientes, actuar con independencia de ideas y estar en posesión de ejercer un buen gobierno de la entidad.

De conformidad con lo anterior, Kersio Global Investment A.V., S.A. evaluará y someterá a la evaluación de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “la CNMV”) a los miembros del Consejo de Administración y de la Alta Dirección, con objeto de asegurarse de que los mismos cumplen con los requisitos de idoneidad mencionados anteriormente.

Para ello, la Agencia considerará toda la información disponible sobre el consejero, director general o asimilado a valorar, incluyendo la trayectoria del cargo en cuestión en su relación con las autoridades de regulación y supervisión; las razones por las que hubiera sido despedido o cesado en puestos o cargos anteriores; su historial de solvencia personal y de cumplimiento de sus obligaciones; su actuación profesional, si hubiese ocupado cargos de responsabilidad en empresas de servicios de inversión que hayan estado sometidas a un proceso de actuación temprana o resolución; o si hubiera estado inhabilitado; la condena por la comisión de delitos y la sanción por la comisión de infracciones administrativas y la existencia de investigaciones relevantes fundamentadas en indicios racionales, tanto en el ámbito penal como administrativo.

Asimismo, se tendrá en cuenta el cuestionario de honorabilidad cumplimentado por el interesado a tales efectos para la evaluación por parte de la CNMV.

En caso de ser necesario, el nombramiento de los consejeros, directores generales y asimilados podrá quedar condicionado a la no oposición al nombramiento por la CNMV.

Serán incompatibles para ejercer estos cargos:

- Quienes se encuentren incurso en una causa legal de incompatibilidad para el desempeño de su cargo, por incapacidad o prohibición de acuerdo con la normativa vigente.
- Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos o de administración o dirección de entidades financieras.
- Quiénes estén inhabilitados conforme a la Ley Concursal.
- Quienes presten servicios profesionales a empresas competidoras de la Sociedad, o de cualquier entidad del Grupo o desempeñen puestos de empleado, directivo o administrador de las mismas.
- Quiénes no posean los requisitos de honorabilidad comercial y profesional, así como conocimientos y experiencia necesarios.